



**SUBDIRECCION OPERACIONES HABITACIONALES**  
Departamento Aplicación Subsidios Habitacionales  
Oficina Soporte y Control Aplicación Subsidios  
N° OFPA 311

**OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A LOS  
CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL  
DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO  
PROPIO DEL PROGRAMA FSV D.S N° 174 (V. y  
U.) DE 2005.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:**

005735 13.10.2015

- a) **El Decreto Supremo N° 174 (V. y U.) de 2005**, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda, y sus modificaciones.
- b) **El Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011**, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones.
- c) **El D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014**, que reemplazó el texto del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que en su Artículo Tercero expresa "que las disposiciones transitorias contenidas en el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones se mantienen vigentes en todo aquello que no sea modificado por el presente Decreto y para los efectos que aun sean procedentes.", por lo tanto, se mantiene vigente el Artículo 3° transitorio del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 que establece que:  
"Las prórrogas y las ampliaciones del plazo de vigencia de subsidios de construcción y adquisición de vivienda construida, de inicio de obras y de levantamiento de condicionalidades del Programa Fondo Solidario de Vivienda, reguladas por el D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, podrán ser tramitadas de acuerdo al Art. 67 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.
- d) **El Artículo 67 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011**, que indica que: "El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en el siguiente caso:  
**Letra a)** para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento."
- e) **La Resolución Exenta N° 250 (V. y U.) del 14.01.2009**, que otorga subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Vivienda, para el proyecto "Un Sueño y Una Esperanza", de la comuna de Puente Alto.
- f) Los antecedentes presentados por la Entidad Patrocinante **Australis S.A.**, que respaldan la solicitud de nuevo plazo de vigencia para los subsidios habitacionales del proyecto "Un Sueño y Una Esperanza", señalado en el resuelto 1).
- g) Lo dispuesto en la **Resolución N° 1.600 de 2008**, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- h) **El Decreto TRA N° 272/04/2015 (V. y U.) de fecha 03 de febrero de 2015**, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.



**CONSIDERANDO:**

- a) Que las obras de las viviendas del proyecto cuentan con un avance de ejecución del 99%.
- b) La demora en el trámite de la recepción final de la DOM de Puente Alto.
- c) El incendio que afectó a una vivienda, actualmente en proceso de evaluación técnica y económica, lo que ha retrasado el proceso de cierre del proyecto.
- d) La necesidad de contar con los subsidios vigentes del proyecto para finalizar el trámite de renuncias de beneficio, dar término al proceso de recepción final de la DOM, concluir con el proceso de evaluación de la vivienda incendiada y finalmente gestionar el cierre administrativo del proyecto.
- e) La evaluación favorable de las antecedentes presentados por la Entidad Patrocinante "Australis S.A.", que permite otorgar nuevo plazo de vigencia de los subsidios de del proyecto pertenecientes al D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda, modalidad CSP, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

- 1. Otorgase un nuevo plazo de vigencia, de 12 meses corridos a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, a los certificados de subsidio habitacional, del Programa Fondo Solidario Vivienda, normado por el D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005, modalidad Construcción Sitio Propio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° transitorio y al Artículo 67 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para el proyecto que se indica en el siguiente cuadro:

PROYECTO	CODIGO PROYECTO	N° DE FAMILIAS	COMUNA	CONSTRUCTORA	ULTIMA VIGENCIA
UN SUEÑO Y UNA ESPERANZA	20475	47	PUEENTE ALTO	GLG LTDA.	22.09.2014 RES. EX. N° 1681 DEL 14.04.2014

- 2. La presente Resolución no afecta el presupuesto vigente para el año en curso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO PIZARRO SALDÍAS  
GEÓGRAFO PUC  
DIRECTOR  
SERVIU METROPOLITANO



FGC/MIC/MAHM/MMA  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección de Operaciones
- Depto. Aplicación de Subsidios
- Oficina Soporte y Control Aplicación Subsidios.
- Sección Secretaria General Ministerio de Fe
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Sección Partes y Archivos.



NURYS RAMÍREZ TAPIA  
Ministro de Fe

NO AFECTA PRESUPUESTO  
Karen Velasco  
01 OCT 2015  
Subdepartamento de Presupuesto  
Dirección de Administración y Recursos